

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Jeraldine Correa Restrepo
Radicación: 731244089001-2021-00033

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, contra JERALDINE CORREA RETREPO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el poder en el cual se indique de manera clara, precisa y expresa, la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial que representará a la entidad demandante; la cual deberá coincidir con la Inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: ACLARE la diferencia que se presenta en cuanto al número de escritura pública en el que se reconoce la calidad de representante legal del poderdante, relacionado en el poder y en la demanda; toda vez que se relacionaron en los mismos números de escrituras diferentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: ACLARE por qué en el poder se indica que la presente demanda es para acumularse al proceso ejecutivo tramitado en este Juzgado con radicado No. 2019 – 00299 y en el escrito de la demanda, no se hace referencia a ello. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ